
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

Señora:

La Diputacion Provincial y el Ayuntamiento de Cádiz, en union de la Junta de Comercio, de la Sociedad económica y de los mayores contribuyentes, acude hoy á los piés de V. M. para defender, con toda la energía que prestan la razon y la justicia, los altos intereses del Estado, la observancia de las leyes, y el cumplimiento de las soberanas resoluciones.

En la concesion hecha á favor de D. Rafael Sanchez Mendoza para construir el camino de hierro desde Sevilla á esta ciudad, se fijó el prado de S. Sebastian como sitio mas apropósito para establecer aquella estacion. Al tomar á su cargo la Compañía de los Ferro-carriles la construccion del mismo con el trazado aprobado al anterior concesionario, se designó igualmente el prado de S. Sebastian como punto el mas adecuado para que pudieran desarrollarse las construcciones indispensables á una estacion de primera clase, y el mas susceptible de un empalme fácil con la línea de Córdoba que forma parte de la general que ha de unir á Madrid con el Océano en los muelles de nuestra ciudad.

Opúsose entonces el Ayuntamiento de Sevilla á que la estacion se colocase en el sitio determinado; mas sus reclamaciones no obtuvieron el resultado apetecido, pues en 6 de Octubre último tuvo á bien disponer V. M., de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, que sin perjuicio de que las Compañías concesionarias de los Ferro-carriles de Córdoba á Sevilla y de esta ciudad á Jerez construyesen sus estaciones respectivas en la Plaza de Armas y *Campo de la Feria* con sujecion á los emplazamientos aprobados para cada una de ellas, se encomendase al Ingeniero gefe de la division de Sevilla el estudio de un nuevo proyecto de union de las referidas líneas de Córdoba á Sevilla, y de Sevilla á Jerez con presencia de los ya formados y en la inteligencia de que deberia satisfacer los intereses generales de la línea de primer órden de Madrid á Cádiz sin desatender *en lo posible* los intereses particulares de la localidad.

Esas disposiciones dictadas con todo conocimiento de causa y en juicio contradictorio constituyen un derecho que no admite impugnacion y que imperiosamente exije su inmediato cumplimiento. Ha ocurrido sin embargo al Ayuntamiento de Sevilla la idea de reproducir su oposicion cuando el camino toca ya á su término, y el público alarde que ha hecho de la esposicion elevada con este motivo á V. M., constituye á Cádiz en el imprescindible deber de rechazar tanta sinrazon, salvando ilesos los fueros de la justicia, del derecho, y de la conveniencia pública.

Que colocada la estacion en el prado de S. Sebastian se inutilizan ciertas servidumbres de tránsito, descanso, y abrevadero, y se imposibilita la feria que allí se celebra tres dias en el año, son las graves razones, los poderosos argumentos que han sugerido al Ayuntamiento de Sevilla el propósito de suscitar inconvenientes á la conclusion de una via tan importante. El primer estremo es completamente inexacto, pues cosa es bien sabida que los pasos niveles facilitan los tránsitos, y que aquellos se colocan en todas las vias férreas que atraviesan servidumbres de esa naturaleza: por esos pasos niveles podrán pasar muy cómodamente los ganados domados y cerriles, y las reses para el matadero. Los descansos, y abrevaderos tampoco se inutilizarán, ni reportarán el mas mínimo perjuicio, porque se coloque la estacion en el sitio designado, pues teniendo el prado de S. Sebastian una estension de cuarenta hectáreas, y habiendo de ocupar solamente siete la estacion, quedarán siempre treinta y tres hectáreas donde descansen y

abreven los ganados, donde trillen sus mieses los pequeños labradores, donde paren y alberguen los arrieros y carros del interior, y donde se satisfagan cumplidamente todas esas necesidades.

Pero la feria desaparecerá, esclama la municipalidad de Sevilla; esa feria que es hoy la primera de España, cuya fama se estiende por toda Europa, á la que acuden multitud de españoles y estrangeros, donde se efectúan numerosas transacciones, esa feria que ha creado tantos y tan cuantiosos intereses desaparecerá, y con ella ese fecundo elemento de vida, de prosperidad y de riqueza.

Hablar de ferias, Señora, en 1859 y apropósito de la construccion de un camino de hierro; hablar de esos mercados de privilegio que no cuentan otro orígen ni tienen otro fundamento que la dificultad de las comunicaciones, y traerlos á cuestion precisamente para suscitar entorpecimientos á una via férrea que facilitando esas mismas comunicaciones, pondrá diariamente todos los mercados á disposicion de todos los negociantes, es muy digno seguramente de que este Municipio llame sobre ello la ilustrada atencion de V. M.

Prescindiendo de tan graves errores económicos y suponiendo aceptable tan raro anacronismo, ¿dónde estará nunca el perjuicio que pueda esperimentar la feria porque la estacion se coloque en el sitio determinado? ¿No quedan á Sevilla treinta y tres hectáreas para establecer en ellas su mercado favorito? Si son insuficientes para este objeto, ¿está por ventura imposibilitado su Municipio de agregar al prado los terrenos colindantes hasta completar aproximadamente al menos la estension que considere necesaria? ¿Quién puede oponerse al ejercicio de este derecho? La feria, es, segun aquel Municipio, el fecundo elemento de la vida, de la prosperidad y la riqueza del pueblo: ¿qué causa de utilidad pública puede haber mas justificada para expropiar los terrenos colindantes y agregarlos á las treinta y tres hectáreas hasta formar un campo que satisfaga las necesidades de ese mercado?

Ningun perjuicio se causa á la ciudad de Sevilla colocando la estacion en el sitio designado, y si algun perjuicio se le causase nunca podria calificarse de perjuicio irreparable, pues quedaria al arbitrio de su Ayuntamiento su inmediata subsanacion por los medios que establecen nuestras leyes. Las servidumbres de tránsito, ni se inutilizan ni se obstruyen: las de descanso y abrevadero continuarán en el mismo estado en que hoy se encuentran; habrá espacio suficiente para que trillen sus mieses los pequeños labradores, para que allí se detengan y alberguen los arrieros y carros del interior, y para que en los tres dias célebres del año esplote Sevilla esa feria, fecundo elemento de su vida, de su prosperidad y de su riqueza. Si las treinta y tres hectáreas restantes no formasen perímetro suficiente para atender á esas necesidades, terrenos hay colindantes cuya agregacion al prado le restituiria toda su integridad. ¿Cuál es entonces el perjuicio? ¿Cuál el fundamento de esas sentidas quejas con que se pretende interesar la benevolencia de V. M. contra los intereses del Estado, los preceptos de nuestras leyes y las Reales disposiciones?

Suponer que colocada la estacion en el punto dispuesto por V. M. y ocupando solamente siete hectáreas de las cuarenta que componen el Campo de la Feria, habrá esta de desaparecer es una apasionada exageracion, en cuyo mismo caso se encuentra el cálculo de sus perjuicios que por esta causa puede irrogarse á Sevilla. Aceptando, sin embargo, como cierto, que concurran á ese mercado los cuarenta ó cincuenta mil forasteros que supone el Municipio de Sevilla, bien puede asegurarse que luego de construido el camino, y sobre todo colocada la estacion en el mismo Campo de la Feria, el número de concurrentes se triplicará por lo menos, y otro tanto se acrecentará el beneficio que Sevilla reporta. Aunque de esta consideracion se prescindiese, no puede compararse jamás lo que Sevilla gana actualmente con esa afluencia de forasteros que solo permanecen en ella un reducido número de dias con las utilidades que reportará la poblacion cuando una vez hecho el ferro-carril, y situado en buenas condiciones, llegue diariamente un gran número de viageros, cuyo guarismo en todo el año será infinitamente superior al que hoy presenta y supone el Ayuntamiento de Sevilla.

No necesitaba Cádiz demostrar que son temores ilusorios los que han preocupado el ánimo de la Municipalidad de Sevilla hasta el punto de provocar esta enojosa controversia; y seguramente no necesitaba esta demostracion, porque suponiendo que colocada la estacion en el sitio designado, algun

perjuicio pudiera causarse á esta ciudad, ese perjuicio debe sufrirlo y á sus consecuencias deberia resignarse, porque entre el interés general del Estado, y el interés particular de una localidad cualquiera por importante que sea, ni la eleccion es dudosa, ni existe jamás razon para controvertirla.

Supone el Ayuntamiento de Sevilla que los intereses generales están satisfechos con que la estacion se coloque en un sitio cómodo para el público, esto es, todo lo mas cercano posible al centro de poblacion. No es exacta esa doctrina, pues falta en ella para ser aceptable uno de sus mas esenciales requisitos, y es que la proximidad de la estacion á las poblaciones importantes se concilíe con la continuidad de la línea y la consiguiente celeridad de las comunicaciones. El Ayuntamiento de Sevilla desea que colocada la estacion en cualquiera otro punto que no sea el prado de S. Sebastian necesite la empresa construir por lo menos 12 kilómetros mas, para empalmar el camino con la via de Sevilla á Córdoba; desea por lo tanto que los intereses de la empresa concesionaria, los intereses de Cádiz y de su provincia, los intereses de toda la Monarquía y de la alta gestion del Gobierno de V. M. se sacrifiquen dia por dia y perpetuamente en holocáusto de su feria que dura solo tres dias en el año; el Ayuntamiento de Sevilla desea por lo tanto, que para no perjudicar las setenta y dos horas de su mercado tenga el camino inútilmente cuatro mil trescientos ochenta kilómetros por año.

Las leyes votadas en Córtes y sancionadas por V. M. y con especialidad la Real órden de 6 de Octubre último, disponen que siendo de primera clase la línea de Madrid á Cádiz no debe haber ninguna interrupcion, ninguna solucion de continuidad entre sus puntos estremos. Este es el pensamiento científico y por lo mismo el pensamiento dominante en las leyes de concesion y en las Reales órdenes espedidas para su cumplimiento. Tanto en unas como en otras al fijarse el punto donde habian de colocarse las estaciones, se ha tenido en cuenta la union posible, fácil y económica de estos establecimientos, de tal modo que cuando se construya la línea contínua decretada por las leyes y exijida por las necesidades del pais, no haya nada que modificar en las estaciones provisionales que hoy se tratan de establecer.

Al designarse el Campo de la Feria como sitio apropósito para colocar esa estacion, túvose presente la consideracion importantísima de facilitar la reunion del Ferro-carril de Sevilla á Jerez con el de Córdoba, pasando por los muelles de Sevilla. Esta reunion debe verificarse en la Torre del Oro que dista 500 metros del Campo de la Feria al paso que si hubiera de hacerse el empalme por el lado opuesto al determinado por V. M. seria preciso dar á la línea un desarrollo de 12 kilómetros que equivale á un trazado 24 veces mayor.

Tambien tuvo V. M. presente, penetrando el porvenir con su maternal solicitud, que el Campo de la Feria era el único punto en que podria empalmar algun dia el camino que debe unir á Estremadura con Sevilla, como que es indudablemente el único con capacidad bastante para contener las grandes estaciones necesarias para la buena esplotacion de tan importantes líneas.

La union del camino de Córdoba con el de Sevilla á esta ciudad no solo es de alta conveniencia pública, sino que es absolutamente indispensable legal y científicamente considerada, y como las necesidades del comercio, de la industria y de la agricultura están reducidas á llegar al mar con sus productos por el camino mas corto posible, ahorrando tiempo y gastos inútiles, por lo mismo que la via férrea es mas cara que la fluvial y que el punto de embarque con el rio no es otro que el que existe entre el puente de Triana y la Torre del Oro, todo lo que sea alejar las estaciones de este sitio es gravar indebidamente al Comercio, á la industria y á la agricultura, es encarecer sin necesidad alguna las producciones, aumentando sus precios con los gastos de jornales y carros que habrán de emplearse para transportarlas por el centro de la ciudad ó por los caminos que la circundan desde la estacion en el punto lejano donde quiere Sevilla que se establezca hasta el sitio de embarque en aquellos muelles. Esas mercancías representan las riquezas de mil pueblos, esos gastos inútiles con que habrian de aumentarse sus precios, serian una efectiva pérdida para los millones de individuos que las producen y consumen y no es justo, Señora, que los intereses de una Nacion entera se sacrifiquen así al interés verdaderamente ilusorio de una localidad determinada.

Verdaderamente ilusorio es el interés de Sevilla en la controversia suscitada, porque, en efecto, ¿cuáles pueden ser sus aspiraciones? ¿Pudiera ser el de conservar en sus muros el movimiento de mercancías y viajeros que necesariamente ocasionaria la division de la línea? Aunque la ley no ofreciese á la realizacion de este pensamiento un obstáculo insuperable, es harto ilustrada aquella poblacion para que pudiera atribuírsele propósito semejante. Sus aspiraciones no pueden ser otras que constituirse en puerto de mar y bajo este punto de vista, único posible ¿cuál puede ser el verdadero interés de Sevilla sino abreviar la comunicacion de las vias férreas con sus muelles para que sea mas pronto y menos costoso el embarque y desembarque de las mercancías, atendiendo con mas velocidad y menos gastos á la importacion y esportacion de las producciones del mundo?

Aunque el Ayuntamiento de Sevilla no considera de gran fuerza para la realizacion de sus pretensiones que el empalme entre la Torre del Oro y la puerta de Triana habrá de inutilizar los muelles de aquella ciudad; alguna indicacion se hace con este propósito en el primer párrafo de su espuesto, y es de mucha importancia no dejarla pasar desapercibida. Preciso es reconocer que ese argumento no tiene eficacia alguna, si se considera que la interrupcion seria de breves instantes, y si se recuerda que los ferro-carriles cruzan en todas partes las carreteras sin ocasionar perjuicio de ningun género, que en muchos puntos, como en Nantes, atraviesa el ferro-carril todos sus muelles; que en otros, como Falkstone y Southampton pasan los trenes por cima de las compuertas de los diques, inutilizando el puerto por muchas horas, y que en Paris se ha considerado como un gran adelanto la construccion de un ferro-carril que rodea completamente la poblacion, obstruyendo en momentos dados todas sus salidas.

Además de las razones manifestadas, no podrá menos de tener presente V. M. que Cádiz posee cuarteles donde colocar mas de veinte y cinco mil hombres, que es el punto de embarque para nuestras amenazadas Antillas, que es el puerto defensor del Mediterráneo, que existen en él dependencias importantísimas, como son entre otras el Arsenal, el Colegio Naval y el Departamento; que siempre, y mucho mas en momentos dados será conveniente y acaso indispensable para la defensa de nuestras posesiones, ó para cualquiera otra alta gestion del Gobierno, que las comunicaciones se cruzen con la mayor rapidez posible; y si el interés de Cádiz y de su provincia, si el interés de todas las demás provincias de España no fuesen motivos bastantes para rechazar las inmoderadas exijencias del Ayuntamiento de Sevilla, séanlo al menos el interés del Estado, la conservacion de la Monarquía y la integridad de su territorio.

No concluyen aquí las razones que Cádiz pudiera alegar en defensa de los intereses generales del Estado con los cuales se hallan estrechamente enlazados los intereses de esta ciudad y de su provincia, pero fatigaria el ánimo de V. M. si prolijamente espusiese todas las consideraciones de legalidad y de conveniencia pública que demuestran la absoluta imposibilidad de que se acceda á las pretensiones del Ayuntamiento de Sevilla. Basta dejar demostrado que ningun perjuicio grave, ningun perjuicio insubsanable se ocasiona á su ejido ni á su feria, y que el interés de su propio engrandecimiento debe aconsejarle que las vias férreas rindan tributos á sus muelles en el menor tiempo posible, para que las conducciones fluviales ofrezcan mejores condiciones de transporte á todos los mercados de Europa. Basta dejar tambien demostrado que sus pretensiones además de ser contrarias á su propio bienestar, están contradichas por el derecho constituido, por las condiciones científicas de la línea, por el interés de todas las provincias de España y de la alta gestion del Estado, que en ningun caso habrían de subordinarse al interés particular de una localidad determinada.

Demostrado así hasta el mayor grado de evidencia, la Ciudad de Cádiz

SUPLICA á V. M. se digne desestimar las pretensiones del Ayuntamiento de Sevilla, ordenandose lleve inmediatamente á efecto lo dispuesto en las leyes de concesion de este camino, así como la Real órden de 6 de Octubre de 1858. Gracia que espera merecer de la maternal solicitud de V. M. por el bien de sus pueblos. Cádiz 26 de Febrero de 1859. = SEÑORA. = A L. R. P. de V. M.—*Siguen las firmas.*